

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: YHON ANDERSON SÁNCHEZ CASAS y JOSÉ SENEN SÁNCHEZ
DEMANDADO: CRESCENCIA LARA y/o CRESCENCIA LARA CÁRDENAS Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 255964089001-2021-000076-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente (PDF 23) observa el Despacho que la demanda fue contestada en tiempo por quien representa los intereses de Crescencia Lara y/o Crescencia Lara Cárdenas y Demás Personas Indeterminadas. Por lo tanto, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Por otro lado, la parte demandante al archivo (PDF 28) remite constancia de trámite de copias ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, la cual fue gestionada el pasado 28 de junio de 2022, radicado No. 1562022ER0099, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de dicha entidad, razón por la cual, se dispondrá requerirlos con la finalidad de que remitan con destino al proceso la prueba decretada mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022 (PDF 19), esto es, copia de la *“sentencia de tradición de fecha 22 de octubre de 1955 proferida por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Facatativá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 156-33409”*

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de Crescencia Lara y/o Crescencia Lara Cárdenas y Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, con la finalidad de que se remita con destino al proceso copia de la *“sentencia de tradición de fecha 22 de octubre de 1955 proferida por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Facatativá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 156-33409”*, con solicitud de radicado No. 1562022ER0099 del pasado 28 de junio de 2022.

TERCERO: Se ordena por secretaría del Juzgado la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos del artículo 375 del CGP.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para la celebración de la inspección judicial al predio, decreto y práctica de las pruebas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1349d480acf8da6982ee5c3042cd23645923316ed28518dda6f86a0971286903**

Documento generado en 27/07/2022 03:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>